

RESOLUCION 010-SAPP-14/02/2017

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.-Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

VISTAS las diligencias contenidas en el expediente administrativo **SAPP-001-2017-7** iniciado a instancia de parte con motivo de la solicitud de “**NO OBJECCIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) BASADAS EN EL FACTOR INFLACION**”, presentada por el Concesionario de los aeropuertos internacionales la sociedad mercantil **INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANÓNIMA** representada legalmente por el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres; la valoración del mérito que tienen las diligencias practicadas se expresan en los términos siguientes:

SECCION EXPOSITIVA

CONSIDERANDO UNO (1): Que en fecha 26 de enero del 2017 la sociedad mercantil **INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANONIMA**, Concesionario de los Aeropuertos Internacionales de Toncontín, Ramón Villeda Morales, Goloson y Juan Manuel Gálvez, presento ante la Superintendencia solicitud de **NO OBJECCIÓN** de la nueva estructura tarifaria para el periodo comprendido del 1 de abril del 2017 al 31 de marzo del 2018, aplicando para el cálculo de las nuevas tarifas, los índices de precios al consumidor publicados al 31 de diciembre de 2016 por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América para las tarifas expresadas en dólares y por el Banco Central de Honduras para las tarifas expresadas en lempiras.

CONSIDERANDO DOS (2): Que en la cláusula 3.1.3 del Contrato de Concesión se establece que “las tarifas serán objeto de revisión en el primer trimestre de cada año por parte del Concesionario, tomando como base el factor Inflación. A tal efecto, el Concesionario solicitará al Ente Regulador, la no objeción a la nueva estructura tarifaria.

CONSIDERANDO TRES (3): Que por cumplir con las condiciones y requisitos requeridos, la solicitud fue admitida con la formalidad impuesta por el debido proceso y para el cumplimiento de lo establecido en las clausulas 3.1.4 y 3.1.5 del Contrato de Concesión, se solicitó al Asesor Financiero revisara las operaciones de cálculo efectuadas por el Concesionario para establecer la nueva estructura de las tarifas y emitiera el informe correspondiente.

CONSIDERANDO CUATRO (4): Que el Asesor Financiero mediante Memorándum SAPP-AF-004-2017 informa “que el ajuste anual a las tarifas a ser aplicado para el 2017 es de conformidad con el índice de inflación acumulado al 31 de diciembre del 2016, para las tarifas denominadas en dólares del 2.1% y para las tarifas denominadas en lempiras del 3.31%, por lo que recomienda no objetar el aumento de tarifas solicitado por el Concesionario”.

CONSIDERANDO CINCO (5): Que la Superintendencia de Alianza Público Privada, es la entidad colegiada creada por el Congreso Nacional de la Republica mediante la Ley de Promoción de la Alianza Publico Privada, para la regulación control y seguimiento de la

realización de obras y prestación de servicios mediante Alianza Publico Privada, aunque ya estén en proceso de ejecución o hubieren sido contratadas antes de la entrada en vigencia de la ley, en cuyo caso se seguirán rigiendo por las condiciones acordadas en los contratos.

SECCION DISPOSITIVA

POR TANTO, aplicando lo dispuesto en los artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 23 y 39 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 79 y 99 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; clausulas 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5 del Contrato de Concesión, **RESUELVE: Primero.-** Declarar procedente la solicitud de No Objeción de nueva estructura tarifaria aplicable al periodo comprendido del uno (01) de abril del dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciocho (2018) basada en el factor inflación, presentada por el Concesionario INTERAIRPORTS Sociedad Anónima. **Segundo.-** Autorizar al Concesionario INTERAIRPORTS Sociedad Anónima para que aplique a partir del 1 de abril de 2017 en los Aeropuertos Internacionales de Toncontín, Ramón Villeda Morales, Goloson y Juan Manuel Gálvez concesionados, la estructura de tarifas que se describe en la siguiente tabla:

TARIFAS	Nueva Tarifa
Aterrizaje Internacional	US\$ 3.21
Facturación Mínima por Operación	US\$ 10.68
Aterrizaje Nacional	US\$ 1.35
Facturación Mínima por Operación	US\$ 6.68
Estacionamiento Internacional	US\$ 0.51
Estacionamiento Nacional	US\$ 0.51
Iluminación Internacional	US\$ 1.59
Facturación Mínima por Operación	US\$ 6.68
Iluminación Nacional	US\$ 0.51
Facturación mínima por Operación	US\$ 3.99
Puente Embarque Internacional	US\$ 66.79
Puente de Embarque Nacional	US\$ 13.35
Salida Internacional	US\$ 33.39
Salida Nacional	L 45.78

Tercero.- Que el Concesionario adopte las medidas para la efectividad de la presente Resolución y que se extienda certificación de la misma ~~previa~~ acreditación del pago correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

INGENIERO. DAVID IGNACIO WILLIAMS GUILLEN
SUPERINTENDENTE PRESIDENTE

ABOGADO RAMON ECHEVERRIA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL



eri